



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
GERENCIA MUNICIPAL
"Asillo tierra querida"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 002-2023-MDA/GM

Asillo, 05 de enero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

VISTO:

Informe N° 004-2022/MDC/SGDUI/RNCHM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Asillo, sobre la Reconformación del Comité de Recepción de Obra "Creación del coliseo cerrado en la localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; el Informe Legal N° 001-2023-MDA/OAL, de la oficina de Asesoría Legal de la municipalidad Distrital de Asillo sobre la Reconformación del Comité de Recepción de Obra "Creación del coliseo cerrado en la localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno";

CONSIDERADO:

Que, siendo nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, norma fundamental de la República del Perú, el artículo 194, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tiene autonomía política con arreglo a la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conformen a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazados por la Administración Municipal;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 27, indica que La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, estando a la resolución de alcaldía N° 001-2023-MDA/A, de fecha 03 de enero de 2023, que DESIGNA al cpc. RODOLFO APAZA MENDOZA, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Asillo;

Que, estando al informe N° 004-2022/MDC/SGDUI/RNCHM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Asillo, sobre la Reconformación del Comité de Recepcion de Obra "Creación del coliseo cerrado en la localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; que señala sobre la CULMINACION Y RECEPCION DE OBRA, de acuerdo al primer punto del análisis, la fecha de culminación de obra es el día 16 de diciembre del 2022, y en fecha 22 de diciembre del 2022, mediante CARTA N° 050-2022-CONSORCIO SAN JERONIMO/RC-JMVC, el representante común del CONSORCIO SAN JERONIMO, Sr. Jaime M. Vilca Choque remite a la entidad Municipalidad Distrital de Asillo, el informe de culminación de obra. De igual forma se indica sobre la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, de acuerdo al primer y segundo punto del análisis, la entidad realiza el procedimiento de conformación del comité de recepción de obra; para lo cual la entidad conforma una COMISION DE RECEPCION DE OBRA, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 155-2022-MDA/GM, en fecha 23 de diciembre del 2022 (copia transferida dentro del ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y ESTADO SITUACIONAL DE LA OFICINA DE SGDUI – Folio 28 y 29), de igual forma se indica que en la oficina de GERENCIA MUNICIPAL, se hace la verificación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
GERENCIA MUNICIPAL
"Asillo tierra querida"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 155-2022-MDA/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, la misma que no coincide con la resolución, ya que esta resulta ser resolución de otro tipo. Así mismo, de los considerandos en la RESOLUCION DE GERENCIA N° 155-2022-MDA/GM, séptimo punto, se indica: "Que mediante el informe N° 0991-2022/SGDUI/HGC-MDA, de fecha 22 de diciembre del 2022, el subgerente de Desarrollo urbano e infraestructura de esta municipalidad, propone y opina favorablemente la conformación de la comisión de recepción de la obra; por tanto concluye que la gestión anterior habría realizado la designación de miembros de comisión de recepción con algunas irregularidades, los mismos que deben ser corregidas inmediatamente para no incurrir en faltas. del análisis realizado resulta necesario la reconfiguración del comité de recepción de obra, para la obra "Creación del coliseo cerrado en la localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno".

Que, estando el Informe Legal N° 001-2023-MDA/OAL, de la oficina de Asesoría Legal de la municipalidad Distrital de Asillo sobre la Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra "Creación del coliseo cerrado en la localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; dicha dependencia indica que de conformidad con el artículo 208 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. De igual forma dicha dependencia concluye que el Informe N° 004-2022/MDC/SGDUI/RNCHM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Asillo; es atendible por los fundamentos expuestos en el presente informe legal, y con arreglo al artículo 208 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, y de igual forma se remita los actuados a la oficina de Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Asillo, para que se adopten las acciones legales correspondientes. Y de igual forma recomienda declarar PROCEDENTE la RECONFIGURACION del comité de recepción de obra "Creación del Coliseo Cerrado en la Localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; y sea aprobado mediante acto resolutivo, con arreglo al artículo 208 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
GERENCIA MUNICIPAL
"Asillo tierra querida"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el comité de RECEPCION DE OBRA "Creación del Coliseo Cerrado en la Localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución, según detalle siguiente:

| N° | Apellidos y Nombres | Profesión | Registro Profesional | Cargo |
|----|------------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|
| 1 | Chambi Mamani Ronald Nilton | Ingeniero Civil | CIP N° 190511 | Presidente |
| 2 | Olartegui Vera Wily Marino | Ingeniero Civil | CIP N° 170842 | 1er Miembro |
| 3 | De La Cruz Ancori Vladimiro Samuel | Arquitecto | CAP N° 24569 | 2do Miembro |
| 4 | Jimy A. Aguilar Vargas | Ingeniero Civil | CIP N° 112821 | Asesor (Supervisor) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al comité RECEPCION DE OBRA "Creación del Coliseo Cerrado en la Localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; cumplir fielmente las funciones con arreglo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a los miembros del Comité de Recepción de obra "Creación del Coliseo Cerrado en la Localidad de Asillo del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"; a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Asillo, a la oficina de Procuraduría Municipal, y a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Asillo para su cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Rodolfo Apaza Mendoza
C.P.C. Rodolfo Apaza Mendoza
DNI. 80200833
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcaldía
SGDUI
PM
ARCHIVO